



Comunicado Número 4000-3100-20

PARA: Gobernadores(as), Alcaldes(as) y Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital y Municipal de categoría 1, 2, 3 y especial.

Personas naturales y/o jurídicas administradoras y/o responsables de las plazas de mercado o centrales de abastos, establecimientos de comercio y personal manipulador de alimentos y bebidas ubicados dentro de las plazas de mercado o centrales de abastos y transportadores.

DE: Dirección de Alimentos y Bebidas.

ASUNTO: Recomendaciones sanitarias para plazas de mercado y centrales de abastos ante emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 Coronavirus (COVID-19)

FECHA: 26 de mayo de 2020.

1. Antecedentes

En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional generada por el SARS-CoV-2 Coronavirus (COVID-19) el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, en el que se incluyen instrucciones para garantizar el abastecimiento de alimentos a la población colombiana.

En el artículo 3 del mencionado Decreto, se contemplan una serie de garantías dentro de las que se hace referencia a la circulación de personas para la adquisición de bienes de primera necesidad, garantizar la cadena de suministro y comercialización de alimentos y bebidas entre otros, y se establece en el numeral 12: *"La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio"*. (...) Subraya fuera de texto.

En las centrales de abastos locales o mayoristas, así como en las plazas de mercado la afluencia de personas es alta por las dinámicas propias de estos establecimientos, desde la recepción hasta la venta de los alimentos y bebidas; lo que conlleva a tener personal manipulador flotante empleado principalmente para cargue y descargue de alimentos y bebidas.

y AN



La salud
es de todos

Minsalud

En reunión del pasado 05 de mayo de 2020 convocada por la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA la cual da soporte técnico y normativo a los Consejos Territoriales de Salud Ambiental – COTSA, se abordó el tema de la Inocuidad de Alimentos con las Entidades Territoriales de Salud ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la contención del SARS-CoV-2 (COVID-19), en donde se expuso la problemática que se viene presentando en algunas centrales de abasto, en donde han evidenciado la presencia de población flotante que interviene en el proceso de comercialización de alimentos (manipulación) sin el cumplimiento de las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria.

Con base en estas recomendaciones en pro de adoptar medidas de contingencia, es importante el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y su anexo técnico *"Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19"*. Así como garantizar el suministro y uso de la dotación requerida y cumplir con las medidas de bioseguridad en cuanto al uso de tapabocas, guantes, cofias, batas, entre otros que se consideren necesarios y mantener dentro de lo posible en la operación, un distanciamiento físico mínimo de dos (2) metros entre personas incluidas las que están sentadas, el lavado frecuente de manos y el distanciamiento social en áreas comunes.

2. Dirigido a:

- Personal administrativo, mantenimiento, servicios generales y de seguridad.
- Personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades inherentes a alimentos y bebidas dentro de la plaza de mercado.
- Vendedores de alimentos al por mayor y al detal.
- Compradores de alimentos y bebidas.
- Personal flotante que realiza cargue y descargue de alimentos (Por ejemplo: Coterós)
- Transportadores de alimentos.
- Personal de las autoridades del orden local o nacional, incluidos los representantes de entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

3. Recomendaciones sanitarias

3.1 Protocolos de ingreso y salida

Deben tener en cuenta:

- Ingresar con tapabocas limpio, en buen estado y que brinde adecuada protección cubriendo nariz y boca.
- Realizar la desinfección de calzado al momento del ingreso.
- Conocer e implementar el procedimiento de desinfección de manos con agente en gel con contenido de alcohol glicerinerado al 60% o agua y jabón.

AMZ
3



- Verificar y registrar la temperatura, condición de salud aparente (síntomatología respiratoria). En caso de identificar personas con fiebre o síntomas de gripe no se deberá permitir el ingreso, sin embargo, deberán registrarse los datos de contacto y reportar a la Entidad Territorial de Salud (Secretaría de Salud) correspondiente.
- Conocer e implementar el procedimiento de desinfección de vehículos al ingreso y salida de la central de abastos o de la plaza de mercado, acorde a protocolos establecidos.
- No permitir el ingreso de personas habitantes de calle.
- Promover el lavado y sanitización de las manos, el distanciamiento físico y el uso de tapabocas mediante estrategias de comunicaciones (visuales o auditivas).
- Evitar la aglomeración de personas en el ingreso y salida de los establecimientos.
- Limitar el número de personas presentes simultáneamente en las instalaciones en procura del distanciamiento social.
- Emplear esquemas de señalización que permitan orientar sobre el distanciamiento físico.
- Promover el cumplimiento del distanciamiento social y uso de tapabocas a quienes se encuentran a espera de ingreso a las instalaciones.

3.2 Administración de las plazas de mercado y centrales de abasto

Debido a la alta concurrencia de personas en estos establecimientos y ante la contingencia por el coronavirus (COVID-19) es necesario que la administración de las plazas de mercado y centrales de abasto, adicional a las medidas indicadas desde el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y desde las administraciones locales, implementen:

- Mecanismos de trazabilidad como el registro de control diario de ingreso del personal:

Personal	Datos a incluir
Personal administrativo, mantenimiento, servicios generales y de seguridad	Nombre, número de cedula, teléfono y dirección de residencia
Personal flotante (Coteros) autorizados para ingresar a la plaza	Nombre, número de cedula, teléfono y dirección de residencia
Autoridades del orden local o nacional, incluidos los representantes de entidades del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Local	Nombre, número de cedula, teléfono, dirección de residencia, cargo y entidad
Organismos de socorro	Nombre, teléfono, número de cedula, dirección de residencia, cargo y entidad



La salud
es de todos

Minsalud

- Controles de ingreso necesarios de acuerdo a los definidos en el numeral 3.1 y demás que se consideren pertinentes acorde a los protocolos de bioseguridad
- Disponer de lavado de manos (dotadas de agua potable, jabón y desinfectante y toallas de un solo uso) de fácil acceso.
- Definir zonas de descanso y consumo de alimentos para el personal que trabaja en los establecimientos, distribuyendo turnos para reducir el número de personas que se encuentran simultáneamente con el propósito de mantener y promover el distanciamiento social.
- Después de que cada grupo de personas haga uso de las instalaciones se debe realizar procesos de limpieza y desinfección de mesas, sillas, dispensadores de agua, utensilios, entre otros.
- Establecer horarios de cierre de las centrales de abasto o plazas de mercado para que de manera frecuente se realicen actividades de limpieza y desinfección profunda, manteniendo los protocolos de bioseguridad.
- Prohibir las ventas ambulantes de alimentos y bebidas en zonas comunes de ingreso y salida, así como dentro de las plazas de mercado y centrales de abasto.
- Disponer de la logística y equipamiento para disponer de forma biosegura de los tapabocas, guantes y demás elementos de protección personal usados y desechados en sus instalaciones.

3.3 Personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades inherentes a alimentos y bebidas dentro de la plaza de mercado.

En los establecimientos se deben reforzar las labores de limpieza y desinfección y las medidas de protección del personal.

Para efectos de lo anterior, adicional a las medidas indicadas desde el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, se deben implementar mecanismos de trazabilidad como el registro de control diario del personal, en donde se identifique:

Personal	Dato a incluir
Trabajadores de los establecimientos	Nombre, número de cédula, teléfono y dirección de residencia
Proveedores de alimentos	Nombre, número de cédula, teléfono de los transportadores, placas del vehículo y departamento, municipio y dirección del transportador y de procedencia de la carga
Personal flotante (Cotereros) que realizaron el descargue o cargue en el establecimiento	Nombre, número de cédula, teléfono y dirección de residencia



Así mismo, dentro de los establecimientos se debe:

- Disponer de unidades sanitarias dotadas con lavamanos, con suministro de agua potable, jabón, desinfectante y toallas de papel de un solo uso (toallas desechables), o contar con acceso a estos.
- Promover el uso de los sitios para descanso y consumo de alimentos del personal directo, distribuyendo turnos para reducir el número de personas que se encuentran simultáneamente, mantener las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.
- Verificar y registrar la condición de salud del personal del establecimiento incluyendo al personal que realiza actividades de cargue y descargue antes de su ingreso, mediante la medición de temperatura corporal y evaluación de la ausencia de sintomatología compatible con COVID-19; en caso de identificar una persona con fiebre o sintomatología, debe ser enviada a su casa o a los servicios médicos y hacer la notificación correspondiente a la Entidad Territorial de Salud (Secretaría de Salud).
- Garantizar la dotación y elementos de protección al personal y verificar el uso adecuado.
- Intensificar acciones de limpieza y desinfección y Buenas Prácticas de Manufactura BPM.
- Socializar al comprador sobre la importancia de no manipular los alimentos que no va a adquirir.
- Llevar registros de venta (o facturas) que permitan identificar a los compradores, dirección, teléfono y documento de identidad de los mismos.

3.4 Transportadores de Alimentos y Bebidas

Se sugiere que cada vehículo de transporte ingrese máximo con dos personas: el conductor y un ayudante, quienes deben:

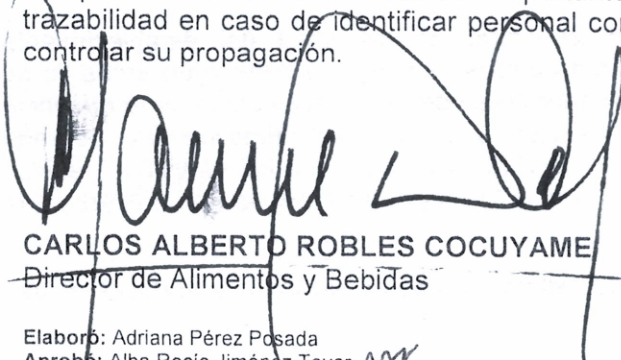
- Cumplir con las medidas indicadas desde el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social.
- En lo posible, no descender del vehículo durante la entrega o recepción de los productos alimenticios en los locales de almacenamiento, en caso de requerirse el descenso por parte del ayudante o conductor mantener el distanciamiento físico y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.
- Lavarse las manos con agua potable, jabón, desinfectante y sistema de secado de manos y hacer uso de desinfectante de base alcohólica (alcohol glicerinado mínimo 60% máximo 95%) antes y después de entregar o recibir facturas o dinero al personal de la empresa.
- Realizar limpieza de los volantes, las manijas de las puertas o los teléfonos móviles, entre otros, de contacto frecuente en el vehículo.



La salud
es de todos

- Mantener el distanciamiento físico al recoger o entregar los alimentos y bebidas.
- Limpiar y desinfectar el vehículo incluida la unidad de carga entre cada cargue y descargue.

La aplicación de estas medidas son importantes para disponer de soportes que faciliten la trazabilidad en caso de identificar personal contagiado con Coronavirus (COVID-19) y así controlar su propagación.


CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas

Elaboró: Adriana Pérez Posada

Aprobó: Alba Rocío Jiménez Tovar

Elver Bejarano Gonzalez

Luis Enrique Osuna Ávila

Revisión legal: Verónica del Castillo Manotas